



Universidad Nacional del Nordeste



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Y
LA FUNDACIÓN YETAPÁ

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, representada en este acto por su Rector, Prof. Dr. Gerardo Omar Larroza, DNI N° 20.662.505, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 868 de la ciudad de Corrientes, capital de la provincia homónima, República Argentina, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y la FUNDACIÓN YETAPÁ, representado por su Directora (y apoderada), Mariana Balestrini, DNI N° 23.459.098, con domicilio legal en 25 de Mayo N° 513, de la ciudad de Corrientes, en adelante "LA FUNDACIÓN", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se ajustará a las siguientes cláusulas.

PRIMERA. LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN, articularán las acciones para la colaboración y apoyo recíproco para desarrollar proyectos en el ámbito académico, de investigación, extensión, transferencia tecnológica, actividades de voluntariado, entre otros. Las partes podrán gestionar y obtener recursos humanos, financieros y materiales de organismos nacionales e internacionales, públicos privados para la consecución de los objetivos aquí fijados y la segura ejecución de los proyectos que se implementen a partir del presente Convenio.

SEGUNDA. LA UNIVERSIDAD actuará a través de sus órganos centrales de gestión y con la intervención específica de Unidades Académicas, áreas, institutos, departamentos y otras dependencias de carácter académico, de investigación, de transferencia y extensión, y LA FUNDACIÓN, a través de sus respectivos órganos, coordinarán acciones tendientes al logro de los objetivos fijados.

TERCERA. Promover la interacción académica, científica y cultural, emprendiendo acciones conjuntas a fin de incrementar los beneficios en favor de ambas instituciones y de sus actores como vehículos fundamentales de difusión, formación y concientización. Con tal motivo se suscribirán, para cada caso Convenios Específicos como anexos al presente Convenio Marco de Cooperación donde se describirán los objetivos, las tareas, los aportes de las partes, resultados esperados, el cronograma de acciones previsto y/o toda otra especificación que sea necesaria para la definición y el cumplimiento de lo acordado.

CUARTA. Los proyectos, informes técnicos y toda documentación resultante de las acciones conjuntas realizadas en el marco del presente convenio serán compartidas y archivadas por ambas instituciones para su utilización en investigaciones, trabajos de extensión y publicaciones.

QUINTA. El presente Convenio Marco de Cooperación no obliga a las partes a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en Convenios Específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones, nacionales o internacionales. LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades de cooperación en el ámbito de desarrollo social.

SEXTA. El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento o invento que surgiere o fuere ejecutado como resultado de la ejecución de los Convenios Específicos, como así también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, serán de LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN por partes iguales; salvo que en el Convenio Específico se establezca será de otra manera.



Universidad Nacional del Nordeste



SÉPTIMA. La realización de toda actividad inherente a la promoción y publicidad de cualquiera de las acciones previstas en este Convenio Marco de Cooperación será programada en forma conjunta por las partes. Sin perjuicio de ello las partes podrán promocionar dichas actividades a través de herramientas de comunicación propias de cada Institución que administrarán ambas de manera independiente para lograr su difusión y promoción dentro de su zona de influencia, previa notificación y aprobación por escrito de la otra parte.

OCTAVA. Ambas instituciones acuerdan:

- a) Reconocer la coautoría y/o participación de la otra parte en toda publicación, informe, comunicación o material de difusión que derive de las acciones conjuntas.
- b) Autorizar mutuamente el uso de logos institucionales en las comunicaciones y presentaciones de actividades donde ambas instituciones participen.
- c) Coordinar instancias de planificación conjunta y seguimiento de las acciones previstas, garantizando una comunicación fluida y transparente.
- d) Promover un enfoque de trabajo articulado, inclusivo, con perspectiva de género, basado en evidencia científica y con respeto a las comunidades locales.
- e) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones de visibilidad cuando las actividades se desarrollen en el marco de proyectos financiados por la Unión Europea o terceros organismos.

NOVENA. Uso compartido de equipamiento:

Las partes podrán acordar el uso compartido de recursos y equipamiento, conforme a cronogramas y autorizaciones previas, siempre que se garantice la disponibilidad para otras actividades del proyecto o instituciones. Dicho uso será detallado en convenios específicos.

DÉCIMA. El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, puede ser renovado por acuerdo expreso o tácito, y podrá mantenerse vigente para proyectos específicos. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante preaviso con antelación no inferior a sesenta (60) días corridos, sin perjuicio de la obligación de concluir regularmente la ejecución de los proyectos específicos que se tuvieran en curso a esa fecha. Esta denuncia no dará derecho a indemnizaciones de cualquier naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA. Para la solución de controversias referentes a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes se comprometen en primer lugar a solventarlas de común acuerdo y subsidiariamente se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Corrientes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del presente convenio de un mismo tenor y a un solo efecto a los 16 días del mes de septiembre de 2025.

MARIANA BALESTRINI
Directora
Fundación Yetapá

Prof. Dr. GERARDO OMAR LARROZA
Rector
Universidad Nacional del Nordeste